

Welt als Mitwelt). Es esta visión del mundo como ente social la que posibilita una concepción, asimismo, social del individuo, sin que por eso pierda su estructura óptica. Es lo que Maihofer denomina, con neologismo de difícil traducción, *Alssein* o "Ser integral", que puede sustituir con ventaja para el jurista el del *Selbetsein* o "Ser propio" del existencialismo puro filosófico. Con este ciertamente feliz hallazgo se abre un puente en el abismo de anárquico individualismo en el que el existencialismo parecía estar fatalmente abocado. El "ser en el mundo" o el arrojamiento en su nada social, rotas todas las amarras con los seres extraños al "propio Ser", se salva con la interrelación que el "Ser integral" posibilita. Con lo cual se abren ciertamente nuevos campos a una ontología existencial del derecho, que antes parecía a muchos una *contradictio in adjectio*.

A. Q. R.

MALINVERNI, Alessandro: «Sulla Teoria del falso documental». Giuffrè Milano, 1955; 363 págs.

Señala el autor como contenido de su trabajo el estudio del documento, como objeto material de los delitos de falsedad, y el del bien jurídico, protegido por las respectivas incriminaciones. Los problemas del dolo y de la conducta criminosa en las formas de falsedad material e ideológica, realmente son examinados de paso, al objeto de determinar sus relaciones con el tema principal de este estudio y constituyen el contenido de otro trabajo, del cual sólo se recogen en este libro las conclusiones.

Consecuencia de lo expuesto es que el estudio se divida en dos partes: la primera, que trata del documento, y la segunda, que tiene por contenido el examen del objeto jurídico en los delitos de falsedad. Los problemas referentes al contenido del pensamiento, al autor, a la incorporación, la escritura y las marcas, las escrituras privadas y los documentos públicos, etc., constituyen el tema a tratar en la primera parte; mientras que la segunda tiene por objeto el examen de los referentes al contenido jurídico del documento, a la fe pública, al documento como medio de prueba, a la eficacia probatoria del documento y el fin de la incriminación, al destino probatorio del documento, a la idoneidad probatoria, a la relación entre destino e idoneidad, al titular del destino probatorio y al derecho objeto de la prueba.

Termina, a modo de conclusión, diciendo que existe un punto sobre el cual es unánime la doctrina y es el referente al reconocimiento de la extrema dificultad que los problemas referentes a la falsedad presentan y recuerda las palabras de Antolisei cuando afirma que la materia de los delitos contra la fe pública es "la más compleja, delicada y ardua de la parte especial del Derecho penal". Creemos poder concretar en los siguientes puntos el pensamiento del autor:

Se entiende por documento el objeto sobre que recae en conducta del falsario, el documento, en este sentido, tiene por contenido el pensamiento de un determinado autor fijado sobre una base apta para llegar al conocimiento de sus destinatarios.

Con relación al objeto jurídico desecha las soluciones que niegan la existencia de un objeto jurídico determinable en los delitos de falsedad y también aque-

llas otras que lo identifican con la fe pública o con alguna de las formas con que suele ésta revestirse, como el derecho a la verdad o a la fidelidad. Encuentra éste, en el interés que un sujeto personalmente individualizable tiene en probar el pensamiento contenido en las declaraciones verdaderas y en evitar la prueba de un pensamiento no resultante de declaraciones verdaderas, siempre que tal pensamiento sea apto para producir efectos jurídicos; o más brevemente, en el interés a la prueba del pensamiento representado por la situación documental verdadera y que aparece jurídicamente relevante.

Es de resaltar la originalidad de la postura del autor, su abundante documentación sobre la materia y la brillantez de su estilo.

C. C.

MARTINEZ VAL, José María: «El principio "in dubio pro reo"». Separata de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia. Marzo, 1956.

La presente monografía aparece metodizada y sistematizada, dentro de los títulos siguientes: 1. Antecedentes.—2. Reducción de su aplicación al ámbito de la prueba.—3. Posición intermedia de Alimena y Garraud.—4. Los adversarios del principio *pro-reo*.—5. Ampliación de su ámbito a la interpretación de la Ley penal.—6. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.—7. El ámbito de aplicación del principio *pro-reo*.—8. Conclusiones.

Uno de los más antiguos y más aplicados principios jurídicos penales es el principio *in dubio pro reo*. El autor del presente trabajo comenta una Sentencia del Tribunal Supremo, de 15 de noviembre de 1947, donde se llega a decir que es "universalmente admitido", pero en torno a su discusión se controveierte si afecta a la prueba o también a la interpretación, e incluso a su aplicabilidad en cualquier caso concreto. Alimena mantiene una tesis intermedia, ya que para este autor el principio tiene importancia especialmente en la relativo a la prueba, lo que no quiere decir que no sea aplicable a otros supuestos; y análoga apreciación hace Heinrich Gerland.

Desde Ferri, existe fuerte oposición al precepto *in dubio pro reo*, frente al que se levantó el de *in dubio pro societate*. A Ferri siguieron Lessona y otros tratadistas que mantienen criterios parecidos. El autor del trabajo que anotamos examina en este aspecto los opiniones de Garraud y Manzini, para después examinar el problema en los autores y comentaristas patrios, haciendo una especial referencia a la doctrina de nuestro más alto Tribunal. Asimismo, se hace un amplio estudio del principio *pro-reo* en el Derecho romano, canónico y medieval hasta llegar a los Códigos penales modernos.

D. M.

MARTINEZ DE VIADEMONTTE, José Agustín: «Los procesos penales de la postguerra». «Documentos para la Historia Contemporánea». Madrid, 1955; 433 págs.

El presente libro agrupa bajo su título diferentes estudios monográficos, precedidos de una Introducción, que llevan los siguientes epígrafes: PRIMERA PARTE: *Los procesos políticos de Francia*. 1) El proceso del Mariscal Petain. 2) El proceso Labal. 3) El proceso contra De Brinon. 4) El proceso contra